CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO PEDRO JOSÉ MARÍA GARCÍA MONTAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TEJAV" Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TJACDMX"; TRIBUNALES QUE, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TEJAV":

a) Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 67 párrafo primero, así como la fracción VI del mismo.

b) Que se encuentra debidamente representado por el Maestro Pedro José María García Montañez, en su carácter de Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, como lo acredita con la copia simple del acuerdo de fecha 02 de enero de 2018, emitido por Pleno del organismo autónomo antes citado; por lo que tiene las atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 22, en íntima relación con lo previsto en el

artículo 10 y en la fracción I del artículo 11, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 19 de diciembre de 2017.

c) Señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Distribuidor Vial las Trancas, Torre Olmo número 1009, piso 3, Reserva Territorial, C.P.91096 Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA "EL TJACDMX":

a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene plena autonomía para dirimir las controversias ante los particulares y las autoridades de la Administración Pública la Ciudad de México.

b) Que como se establece en el artículo 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el DÉCIMO TERCERO transitorio de la misma, forma parte del sistema de impartición de justicia de la ciudad capital, y está dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, además de contar con la competencia que en el miso se determina.

c) Que es un órgano jurisdiccional, con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

d) Que se encuentra debidamente representado por la Doctora Yasmín Esquivel Mossa, en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de su Sala Superior y de su Junta de Gobierno y Administración, nombrada de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por acuerdo del Pleno General de la Sala Superior, de fecha 04 de septiembre de 2017, y cuenta con atribuciones para realizar los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior, de conformidad con la fracción I y XXIII, del artículo 49 del ordenamiento legal citado.

e) Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 825, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

a) Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan, así como la de sus representantes legales.

b) Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo entre **"las partes"** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la **capacitación, coordinación, y estructuración en materia de Tecnologías de la Información**. Lo anterior con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia y forjar un acercamiento con la comunidad a través del acceso a información jurisdiccional, facilitando la tramitación de causas y, en general, mejorar la organización del trabajo y productividad de ambos Tribunales, así como optimizar la calidad de la información que es producida en audiencia, entre otras.

SEGUNDA. ALCANCES

"Las partes" contemplan que, para la ejecución del presente convenio general, elaborarán, según sea el caso, convenios específicos en materia de Tecnologías de la Información que formarán parte integrante del presente instrumento y que podrán estar relacionados con las siguientes actividades:

a. Celebración de reuniones de trabajo;
b. Asesoría técnica e informática mutuas;
c. La realización de actividades académicas conjuntas, de investigación, capacitación, formación y de actualización vinculadas con el cumplimiento del objeto del convenio;
d. El establecimiento de los mecanismos que agilicen la presentación de demandas, promociones, consultas de notificaciones electrónicas y documentos de los

acuerdos judiciales, así como la impresión de acuses, a través de recursos tecnológicos y que en general permitan eficientar la impartición de justicia;

e. Seguimiento en conjunto de las herramientas tecnológicas de "las partes", para su correcta aplicación, según el ámbito de su competencia, y;

f. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, "**las partes**" acuerdan que los convenios específicos que celebren podrán contener, lo siguiente:

a. Objetivos;
b. Calendario de actividades;
c. Lugares de realización de actividades;
d. Responsables de proyectos y actividades;
e. Aportaciones económicas;
f. Recursos técnicos y materiales;
g. Actividades de asesoría y capacitación;
h. Resultados o productos de los trabajos elaborados en conjunto;
i. Controles de evaluación y seguimiento;
j. Compromisos en materia de propiedad intelectual;
k. Cláusulas de confidencialidad, y;
l. Los demás que acuerden las partes y que sean complemento de los alcances del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, **"las partes"** establecerán, de común acuerdo sus compromisos en los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula TERCERA del presente instrumento, siendo que, previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **"las partes"** por escrito, la otra determinará libremente e informará por escrito si participa o no en el proyecto propuesto, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos se formalizarán en los convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS

El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre **"las partes",** por lo que queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombres o las iniciales de **"las partes"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación éstas. Por medio del presente instrumento, se entiende que **"las partes"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la voluntad, aceptación, forma y términos de la participación de cada una de ellas.

SEXTA. GRUPO DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"las partes"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

a) Por **"EL TEJAV"**, el maestro **Carlos Alberto Pedreguera García, Subdirector de lo Consultivo**.
b) Por **"EL TJACDMX"**, el licenciado **Andrés Ángel Aguilera Martínez, Coordinador de Asesores de Presidencia**.

Las anteriores, además de las demás personas que se designen por escrito para tales efectos.

SÉPTIMA. AVISOS PREVIOS

"Las partes", se obligan a dar previamente aviso por escrito, sobre cualquier actividad que se pretenda desarrollar o que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"Las partes" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos que se pretendan firmar posteriormente, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"las partes"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de La Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, respecto a la autoría y originalidad de las obras, así como a la titularidad de los derechos

patrimoniales, mismas condiciones que aplican en caso de que **"las partes"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"Las partes" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio General de Colaboración o de los convenios específicos de colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"Las partes" convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **"las partes"** se obligan a deslindar de toda responsabilidad la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula del Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

"Las partes" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración tendrá la vigencia que acuerden las partes, en el entendido que, en los convenios específicos de colaboración que deriven del presente instrumento legal y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos. Asimismo, las partes convienen que el presente Convenio General de Colaboración puede darse por terminado por mutuo acuerdo cuando así lo determinen **"las partes"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y formalizado por escrito por **"las partes"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"las partes",** donde expongan y detallen las razones explícitas que justifiquen dicha modificación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente convenio general de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

"Las partes" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"las partes"**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de **"las partes".**

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"	POR "EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ"
DRA. YASMÍN ESQUIVEL MOSSA	**MTRO. PEDRO JOSÉ MARÍA GARCÍA MONTAÑEZ**

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE REGISTRO **CONVENIOS/TEJAV/02/2018.**